RR202604917
12-11-2026 15:54:15
Radicador: SUMNY DOREIDY JIMENEZ RAMIREZ

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202604917

12 días del mes de Noviembre de 2026

"Por la cual se justifica la Contratación Directa para la celebración de un convenio Interadministrativo con el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA"

LA RECTORA (E) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, encargada mediante la Resolución Rectoral 202604871 del 29 de octubre de 2026; facultada para contratar mediante el Literal i) del artículo 43 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

2. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior, de conformidad con la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017, emanada de la Asamblea Departamental de Antioquia.

3. Que la IU Digital, por solicitud desde la Dirección de Planeación, requiere la contratación de una Entidad para desarrollar el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN

UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IUD, en el marco del PLAN DE DESARROLLO institucional 2027-2030 “DIGITALIDAD PRÓXIMA: Educación a lo largo de la Vida".

4. Que la IU Digital soporta la necesidad anterior en los estudios previos correspondientes.

5. Que el literal c, del numeral 4°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar directamente los convenios Interadministrativos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que preceptúa en su artículo 2.1.2.1.4.4, lo siguiente: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

6. Que revisada y analizada la documentación presentada por el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA se evidencia que es una Entidad de carácter departamental y de servicio público, adscrita al Municipio de Medellín, Antioquia, identificada con NIT 890.980.179-2 creada mediante Ordenanza Departamental N° 13 del 31 de agosto de 1964, modificada por la Ordenanza Departamental N° 34 del 03 de octubre de 2017.

7. Que el objeto social del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA tiene relación directa con el objeto de la contratación requerida por la IU. DIGITAL.

8. Que este proceso se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II, donde se pueden consultar los estudios y documentos previos y todo el procedimiento atinente a esta modalidad de contratación.

9. Que el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, sin superar 31 de diciembre de 2030, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. Que el presente Convenio Marco no tiene cuantía determinada, su valor final se establecerá con base en la sumatoria de los valores de cada una de las actas de incorporación, convenio o contrato derivado de Administración de Fondos Especiales que se suscriba, para dar cumplimiento al objeto y alcances establecidos en el presente Convenio Marco.

RR202604917
12-11-2026 15:54:15
Radicador: SUMNY DOREIDY JIMENEZ RAMIREZ

11. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones técnicas exigidas al contratista son:

"(...)

1) Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
2) Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
3) Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
4) Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial.
5) Realizar los pagos previamente autorizados por el ordenador del gasto.
6) Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
7) Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a los supervisores designados, los informes ejecutivos con sus respectivos soportes.
8) Participar en las reuniones que sean convocadas, en el marco de su rol de administrador de los recursos.
9) El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales y deben consignarse a la IU DIGITAL.

10) Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
11) Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
12) Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
13) Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
14) Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
15) Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.

RR202604917
12-11-2026 15:54:15
Radicador: SUMNY DOREIDY JIMENEZ RAMIREZ

16) Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
17) Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5 %) del total de los recursos entregados en administración en el Fondo Especial.
18) Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio.
19) Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
20) Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la IU DIGITAL, durante la ejecución de la presente acta de incorporación y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del convenio.
21) Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
22) Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.
23) Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
24) Realizar los pagos instruidos por el ordenador del gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
25) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar

RR202604917
12-11-2026 15:54:15
Radicador: SUMNY DOREIDY JIMENEZ RAMIREZ

de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

26) EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27) EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
28) Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

(...)"

12. Que en cumplimiento de las disposiciones legales invocadas, es necesario suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Justificar la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un convenio marco Interadministrativo con el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA, identificado con el NIT. 890.980.179-2, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva; cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IUD, en el marco del PLAN DE

DESARROLLO institucional 2027-2030 “DIGITALIDAD PRÓXIMA: Educación a lo largo de la Vida”, por un valor de CERO PESOS ($0), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, sin superar 31 de diciembre de 2030, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución de Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA GALLEGO CORREA
RECTOR
RECTORÍA

Proyectó: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO
OUTSOURCING
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL

Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: SANTIAGO RAMÍREZ CARDONA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL